

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO (MPD)
LEY 20.393
UDLA

Introducción

El 2 de Diciembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

Esta ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido directa o indirectamente en interés o para su provecho.
- El delito fuere cometido por los propietarios, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Objetivos

El presente documento tiene por objetivos fijar las directrices, mitigar los riesgos y exponer de manera gráfica, didáctica y simplificada todos los elementos que se consideran en el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), bajo las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, implementado en Universidad de Las Américas-UDLA.

El MPD, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, lavado de activos, cohecho a funcionarios públicos nacional o extranjeros y financiamiento al terrorismo.

Alcance

El alcance de esta política es de carácter corporativa, es decir, incluye a Miembros Activos, Junta Directiva, Responsables, Principales Ejecutivos, Alta Administración, Colaboradores y Terceros de UDLA.

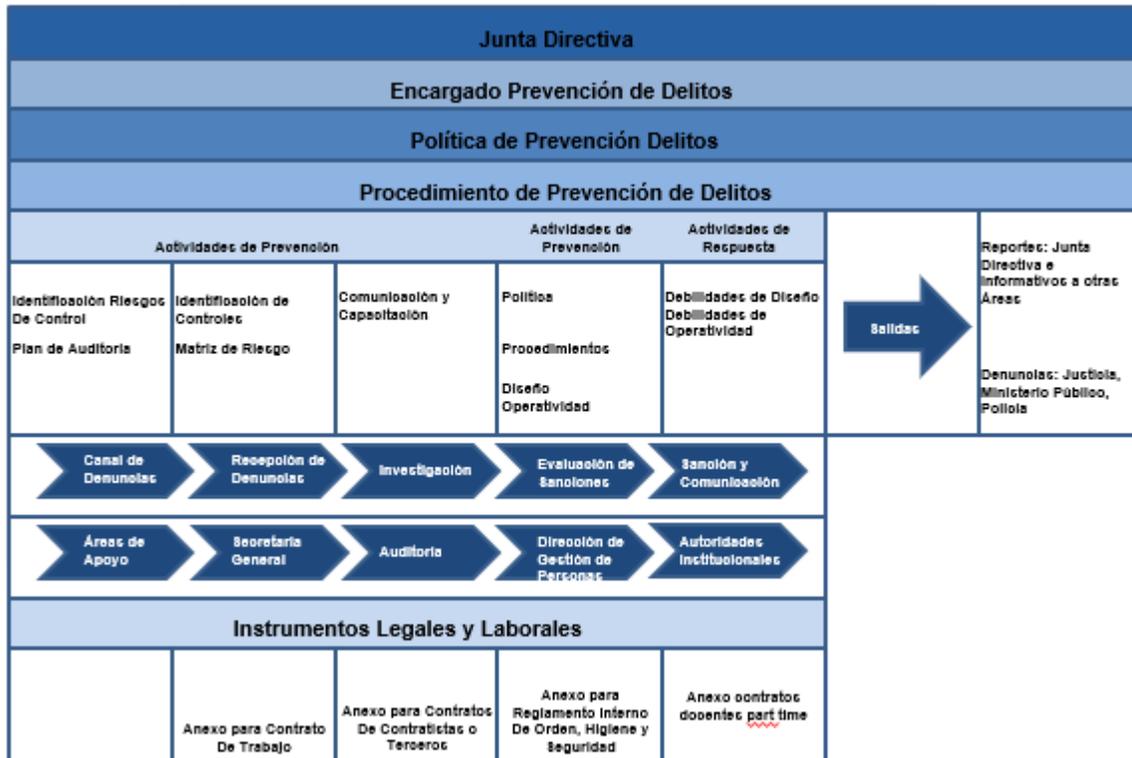
Modelo de Prevención de Delitos (MPD), LEY 20.393

El MPD de UDLA consiste en un conjunto de medidas de prevención, detección, respuestas, supervisión y monitoreo de los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho, que operan a través de las diversas actividades del MPD y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos del “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo a lo exigido por la Ley 20.393, así como también de otro tipo de conductas impropias. Adicionalmente, este manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reportabilidad adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

El MPD, según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un sistema de prevención.
- Supervisión y certificación del sistema de prevención.

Diagrama del Modelo de Prevención de Delitos



3. Encargado de Prevención de Delitos.

La Junta Directiva de UDLA, Rectoría, Pro-Secretaría General, Vicerrectorías de Áreas, Dirección de Gestión de Personas y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente de la Junta Directiva de UDLA, lo que implica que:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por la Junta Directiva.
- Tener acceso directo a la Junta Directiva para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Tener acceso directo e irrestricto a la información.
- Contar con la autonomía respecto a la Administración de UDLA.
- La Junta Directiva proveerá los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de la organización.

3.1 Funciones del Encargado de Prevención de Delitos

De acuerdo al Art.4º, 3), de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un Sistema de Prevención de Delitos, mediante un MPD, en conjunto con la alta administración de la Institución.

Medios y Facultades del EPD: (Ley 20.393, Art. 4º, 2)

- El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de UDLA, de sus Miembros Activos y Junta Directiva, teniendo acceso al Directorio (Art. 4º,2)b).
- Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por el Rector y aprobados por la Junta Directiva) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley (Art,4º,2).
- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidad como Encargado de Prevención de Delitos.
- El EPD contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las actividades como; investigaciones

específicas, monitoreo del sistema de prevención de delitos y solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Responsabilidades del EPD: (Ley 20.393, Art. 4° 3 y 4)

- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la institución, en conjunto con la Junta Directiva.
- Coordinar que las Vicerrectorías cumplan con las leyes y normas de prevención de delitos mencionados en este Manual.
- Reportar su gestión semestralmente al Directorio sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, informar oportunamente al Directorio sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- En conjunto con la Junta Directiva, promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Manual, para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario de acuerdo a los cambios relativos en las normas y legislación del país.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los miembros de la organización y sus colaboradores.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo, todos los medios de prueba necesarios.
- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los miembros de la organización.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Cohecho.
- El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- El EDP debe monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser realizadas conforme a un plan de auditoría que involucrará a las diversas Vicerrectorías. Los resultados de las auditorías realizadas deben ser informadas al Directorio.
- El EDP deberá ser receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus propietarios, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, colaboradores, dependientes, contratistas y terceros relacionados con la operación.
- En conjunto con la Junta Directiva, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos en relación a la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.

Sin perjuicio de lo anterior, el EPD podrá actuar directamente, a través del personal a cargo o por medio de quién sea asignado, persona en la que podrá delegar de sus funciones.

Componentes del Modelo de Prevención de Delitos.

El MPD de UDLA cuenta con los siguientes componentes, que son de vital importancia para la operación y funcionamiento del MPD:

a) Políticas y Procedimientos.

Las políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393 son los siguientes:

Política Financieras

Procedimiento de compras

Procedimiento de Activo Fijo.

Manual de Gestión de Personas.

Código de ética.

Política de Conflicto de interés

Política Global de seguridad de la información

Política de seguridad de Redes y Comunicaciones

b) POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA, de acuerdo a lo establecido por la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

c) Código de ética.

UDLA, con el fin de asegurar que se mantengan elevados niveles éticos en las actividades que se realizan, definieron directrices éticas para sus empleados, las que deberán seguir junto con leyes y normativas de carácter obligatorio que rigen las actividades de UDLA.

La Junta Directiva es la encargada de aprobar el código de ética. La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de evaluar permanentemente la aplicación y eficacia de código de ética.

UDLA cuenta con un código de ética para proveedores, prestadores de servicios, asesores externos, etc. en el cual se incluye temáticas relacionadas con la Ley N°20.393, especificando que la institución prohíbe la comisión de delitos señalados en la ley.

d) Capítulo de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la Institución así como en los vínculos jurídicos con terceros, debiéndose incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

Para cumplir con lo anterior, UDLA ha propuesto modificaciones a los Reglamentos Internos de Orden Higiene y Seguridad.

e) Declaraciones Juradas de Altos Ejecutivos

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con los Altos Ejecutivos que no consideren un contrato formal.

Para cumplir con lo anterior, UDLA ha propuesto que sus Altos Ejecutivos deben firmar una declaración que establece que no cometerán los delitos indicados en la ley, en beneficio de UDLA.

f) Anexo Contrato de Prestación de Servicios.

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con terceros, debiéndose incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en los respectivos contratos con terceros, que considere la integridad de sus proveedores, prestadores de servicios o terceros intermediarios.

Para cumplir con lo anterior, UDLA ha propuesto modificaciones al Contrato con Terceros, que define la relación jurídica

g) Anexo de Contrato de Trabajo

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la institución, así como en los vínculos jurídicos con terceros, debiéndose incorporar expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en los respectivos contratos de la integridad de sus trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

Para cumplir con lo anterior, UDLA ha propuesto modificaciones a los contratos de trabajo, que definen las relaciones jurídicas que la institución tiene con sus trabajadores.

h) Canal de Denuncias.

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización y disponible a través de la intranet, vía e-mail o verbalmente, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica (Ley 20.393).

i) Matriz de Riesgo

La matriz de riesgo de prevención de delitos de UDLA es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos que posee la organización y las actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la Matriz de Riesgos, es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. Dicha matriz deberá ser actualizada cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio y revisada a lo menos anualmente.

La estructura de la matriz de riesgos es la siguiente:

- Unidad de negocio.
- Áreas involucradas
- Descripción de riesgos.
- Tipo de Riesgo.
- Descripción del Control.
- Tipo de control.
- Controles recomendados
- Tipo de Delito
- Controles realizados.
- Cumple /no cumple
- Plan de revisión.

j) Evaluación de controles

Para los controles identificados en la matriz de riesgo, se evaluará el diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en UDLA.

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD contempla las siguientes actividades:

- 5.1 Actividades de Prevención.
- 5.2 Actividades de Detección.
- 5.3 Actividades de Respuesta.
- 5.4 Supervisión y Monitoreo del MPD

5.1 Actividades de Prevención

La prevención es eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio.

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de UDLA son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Levantamiento y difusión de Procedimientos en áreas de riesgo de la Institución.
- Ejecución de control de prevención.

5.2 Actividades de Detección.

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Encargado de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento de controles de Modelo de Prevención de Delitos, periódicamente.
- Revisión de litigios. A lo menos trimestralmente se deben revisar litigios tanto legales, tributarios y laborales.
- Revisión de Denuncias. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con Secretaria General, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por UDLA para el cumplimiento de MPD.
- Coordinar Investigaciones, según Procedimiento de Denuncias.

Actividades de Respuesta

- Denuncias a la justicia.
- Coordinar sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.

5.4 Supervisión y Monitoreo de MPD.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del MPD
- Actualización del MPD

6.- Junta Directiva UDLA.

Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la ley N°20.393.

La Junta Directiva podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.

Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.

Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.

Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.

Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

AREAS DE APOYO AL MPD

Rectoría

Ratificar la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, realizada por la Junta Directiva de UDLA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.

Ratificar y autorizar los medios y recursos necesarios para que el encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.

Ratificar la aprobación de la política y procedimiento de prevención de delitos.

Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Vicerrectorías de Áreas.

Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos de UDLA.

Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo no identificado.

Secretaría General

Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de incumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.

Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución.

Realizar controles de carácter preventivo y detectivo con relación a la operación efectiva del MPD.

Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la institución que se relacionan con los delitos señalados en la Ley 20.393.

Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la ley N°20.393.

Asesorar al Encargado de Prevención del Delitos en la investigación y análisis de denuncias.

Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

Dirección General de Personas.

Ejecutar controles de manera detectivos y preventivos. Como, por ejemplo: apoyo en la firma de contratos de trabajadores, entre otros.

Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

Implementar los controles de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre UDLA con sus trabajadores.

Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos de UDLA que efectúa el Encargado de Prevención de Delito, que incluya:

- Comunicación efectiva de las Políticas y Procedimientos de prevención de delitos.
- Capacitaciones periódicas respecto al MPD y los delitos señalados en la ley N°20.393.
- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto al MPD.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa en la organización.

Entregar la información necesaria respecto a empleados sujetos a investigación.

Asesorar en la toma de decisiones en la relación de sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

Vicerrectoría y Finanzas y Servicios

Ejecutar controles de carácter preventivos y detectivos. Como, por ejemplo, levantamiento de procedimientos, apoyo en la firma de los contratos de los trabajadores del área y terceros, entre otros.

Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

Implementar los controles de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Dirección de Control Interno.

Incorporar en su Plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos de UDLA.

Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.

Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

Comité de Cumplimiento.

Analizar las denuncias recibidas, a través de los Canales de dispuestos por UDLA, para aquellas que se encuentren bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N°20.393.

Coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancias en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N°20.393.

Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

Solicitar al Encargado de Prevención de Delitos Reportes cuando las circunstancias lo ameriten.

Tomar conocimiento del informe, a lo menos anualmente, realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para la Junta Directiva.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El objetivo de los Reglamentos existentes en la Institución, es dar a todos los trabajadores la certeza necesaria respecto a la aplicación práctica en la institución de sus obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes contribuyendo además, a divulgar entre éstos las disposiciones legales que lo rigen. Constituye, por tanto, un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

Procedimiento de Denuncias.

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, investigación y solución de fraudes, con el fin de garantizar el anonimato del denunciante, evitar filtración de información y garantizar las acciones legales correspondientes.

El Encargado de Prevención de Delitos o cualquiera de los miembros del Comité de Directores, estarán facultados para recibir y gestionar el inicio de la investigación de las denuncias. Estas serán dadas a conocer al Presidente de la Junta Directiva en la siguiente sesión que se realice o inmediatamente, según corresponda dependiendo de la importancia y gravedad del caso. En esta calidad y para dar inicio al proceso investigativo actúa bajo la autoridad y mandato de la Junta Directiva de UDLA.

REPORTES Y DENUNCIAS DEL MPD

El Encargado de Prevención de Delitos reportara a la Junta Directiva, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

Los informes a reportar a la Junta Directiva abarcaran al menos los siguientes tópicos:

Acciones Preventivas.

Acciones Detectivas.

Acciones de Respuesta.

Supervisión y Monitoreo del MPD.

La Junta Directiva podrá determinar que el Encargado de Prevención de Delitos reporte informativos a otros estamentos de la Institución.

Respecto a las denuncias, ante un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Encargado de Prevención de Delitos que debe evaluar en conjunto con el Comité de Directores para definir si efectuara la denuncia ante los tribunales locales que corresponda.

13. CERTIFICACION DEL MPD

Artículo 4° de la Ley 20.393 señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación, podrá ser otorgada por empresas auditoria externa, clasificadoras de riesgos o terceros autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros de acuerdo a lo que establece en la Norma de Carácter General N°302.

La certificación deberá efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del riesgo cambien, de acuerdo a lo estimado por la Junta Directiva de UDLA.

